

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS.

1. Área usuaria solicitante.

Oficina de Control Patrimonial

2. Denominación de la contratación.

Contratación de una persona natural de manera urgente y temporal, que tenga secundaria completa, para que realice el levantamiento de información y etiquetado de códigos QR del aplicativo ONE VISION CAX a los bienes patrimoniales de las IPRESS de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

3. Objetivo de la Contratación.

Contar con el servicio de una persona natural, que tenga secundaria completa, para que realice el levantamiento de información y etiquetado de códigos QR del aplicativo ONE VISION CAX a los bienes patrimoniales de las IPRESS de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, y con ello poder realizar la implementación del Modulo de Equipamiento del aplicativo ONE VISION CAX.

Finalidad pública.

Que la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio (N°407), es una institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por Resolución Ejecutiva Regional N°228-2016-GR-CAJ/GR, de fecha 10 de mayo del 2016; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley General de Salud su reglamento y reglamento general del Gobierno Regional de Cajamarca; dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la población de San Ignacio con calidad y calidez, enmarcada en un ambiente de paz, tranquilidad, equidad y solidaridad, considerando al usuario como persona que integra una familia en su comunidad y con capital humano adecuado, motivado, comprometido y competente para el logro de los objetivos institucionales. Es por ello que a través del área de patrimonio a fin de implementar el modulo de equipamiento del aplicativo ONE VISION CAX, se solicita la contratación de una persona natural de manera urgente y temporal, que tenga secundaria completa, para que realice el levantamiento de información y etiquetado de códigos QR del aplicativo ONE VISION CAX a los bienes patrimoniales de las IPRESS de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.



Marco legal:

- Decreto legislativo N°1439, que crea el sistema nacional de abastecimiento.
- Decreto supremo N°217 - 2019 – EF, reglamento del Decreto legislativo N°1439.
- Resolución N°158-97-SBN "Catálogo Nacional de Bienes Muebles el Estado".
- Resolución N°003-2012/SBN, que aprueba el Compendio del Catálogo Nacional de Bienes del Estado.
- D.S. N°009-2019-MINAM "Aprueban el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: y DIRECTIVA N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento, Para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología Para El Reconocimiento, Medición, Registro Y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales"
- Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Directiva N°001 – 2019-GR.CAJ/DRSC.OEA-OL/OCP "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y Activo Fijo y No Depreciables de la Sede, Dependencias y Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Cajamarca", aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°741-2019-GR.CAJ/DRSC-OEA-OCP.

4. Condiciones específicas del servicio (Actividades):

1. Realizar el levantamiento de información de bienes patrimoniales de las Ipress de la Micro Red de San José de Lourdes, determinando bienes en estado malo, regulares, bueno, sobrantes, faltantes y duplicados.
2. Realizar el etiquetado de los códigos QR de cada bien patrimonial de cada Ipress de la Micro Red de San José de Lourdes siendo los siguientes:

C.S. San José de Lourdes
C.S. Huaranguillos
C.S. Apangoya
C.S. 07 de Agosto
C.S. Yararahue
P.S. Pacay
P.S. Naranjos
P.S Barrios Altos



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

P.S. Dorado del Oriente
P.S. Puerto Chinchipe
P.S. Diamante
P.S. Calabozo
P.S. Nuevo Trujillo
P.S. Potrero Grande
P.S. Frontera San Francisco

Perfil del servicio

- Persona natural con grado de instrucción mínima de secundaria completa.
- Contar con 6 meses de experiencia general en instituciones públicas o privadas.
- Ficha RUC
- Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con movilidad propia además de tener SOAT y LICENCIA DE CONDUCIR.

5. Producto entregable. (Único entregable)

Plazo de ejecución:

- El plazo total del servicio es de 30 días calendarios.
- El locador de servicios, se obliga a realizar las actividades descritas en los términos de referencia a partir de la notificación de la orden de servicio, hasta la culminación del plazo de realización del mismo.

Entregables:

ENTREGABLES	PLAZO DE EJECUCIÓN	CONDICIÓN PARA EL INICIO DEL SERVICIO	ENTREGABLE	TOTAL
01 entregable	30 días calendarios	A la elaboración y notificación de la orden de servicio	Informe donde se evidencie la documentación solicitada conforme el punto 4 del presente TDR	S/2,500.00

- La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto o entregable a cargo del locador, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la Entidad.
- En caso no se presentarán ofertas económicas para la contratación de personal por locación de servicios, a la fecha indicada en la página web, se ampliará de 2 a 3 días más hábiles de la fecha de publicación.

6. Lugar de prestación

El servicio será prestado en cada Ipress de la **Micro Red de San José de Lourdes** de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio donde se realizará el levantamiento de información de bienes patrimoniales, así como el etiquetado de los mismos.

7. Condiciones y Modalidad de Pago

El costo incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio. El pago se realizará de acuerdo a la aprobación de los entregables y de la conformidad del servicio tal como se indica en el siguiente cronograma:

Cronograma de pago	Entregables	% a Pagar	Fecha de cancelación
Único pago	1° Entregable	100 %	Hasta los 15 días de emitida la conformidad del servicio.

8. Coordinación, Supervisión y Conformidad del Servicio

La Oficina de Patrimonio de la RIS San Ignacio, estarán encargados de realizar la coordinación, supervisión y de elaborar la conformidad del servicio. Previa presentación del entregable y/o producto.

OBSERVACIONES: según Art.144.4 del Reglamento y su Ley General de Contrataciones Públicas N°32069 De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

9. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable; de acuerdo a al artículo 120° del reglamento de la ley de contrataciones publicas



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Penalidad Diaria

$$= \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: "F" = 0.40

10. Confidencialidad:

El proveedor guardara, bajo responsabilidad a que hubiese lugar, estricta confidencialidad respecto a la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la RIS San Ignacio. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

11. Incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados, la Entidad, por decisión unilateral, podrá disolver el presente contrato, sin pago por indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello la entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

12. Responsabilidad de vicios ocultos:

El contratista es responsable por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras contratados, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.

13. Normas de Anticorrupción:

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

14. Normas antisoborno:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

15. Afectación presupuestal:

CENTRO DE COSTO	META	FUENTE DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION	093	23.29.11	RECURSOS ORDINARIOS

San Ignacio, julio del 2025.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA BALDIO SAN IGNACIO

Ma. Francisco Javier Ocupa Quezo
JEFE DE PATRIMONIO

"Trabajando por tu Salud"